

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de octubre de 2016**


En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 0574/16
(Cumplimiento/Reservada/Confidencial/Versión pública):
Folio 0610300000116**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 0574/16, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en la prueba de daño emitida por la Administración Central de Fideicomisos y la Administración Central de Recursos Financieros, en el sentido de que se entrega versión pública del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, de fecha 10 de noviembre de 2015 y del Oficio de suficiencia presupuestal/calendarización/disminución/incremento, número 300-01-00-00-00-2015-02222, de fecha 13 de noviembre de 2015, en virtud de que la publicación de la información relativa a los montos, podría afectar el proceso de contratación de los Servicios de Nube Híbrida Administrada, pues se daría a conocer a los posibles participantes en la Licitación, el monto máximo con el que se cuenta para llevar a cabo dicho proyecto, de manera que estos podrían fijar sus posturas atendiendo al monto referido.

Adicionalmente, el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, de fecha 10 de noviembre de 2015, contiene los acuerdos adoptados, mismos que constituyen



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 25 de octubre de 2016 —**

Página 2

información confidencial, en virtud de que los fondos que maneja el Fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del artículo 16 de la Ley Aduanera”, son recursos privados, por lo que se encuentran protegidos por el secreto fiduciario.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la reserva por el periodo de seis meses, de los montos que se testan en el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, de fecha 10 de noviembre de 2015 y en el Oficio de suficiencia presupuestal/calendarización/disminución/incremento, número 300-01-00-00-2015-02222, de fecha 13 de noviembre de 2015, en virtud de que su difusión podría afectar el proceso de contratación de los Servicios de Nube Híbrida Administrada, por lo que se actualiza la causal de clasificación prevista por el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, en relación con el 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) pues de revelarse, se podría menoscabar el proceso de contratación. De igual forma, confirmó la confidencialidad de los acuerdos que se testan en Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera, de fecha 10 de noviembre de 2015, en virtud de que se trata de datos protegidos por el secreto fiduciario, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, en relación con el 116 de la LGTAIP, toda vez que los fondos que maneja el Fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso para Administrar la Contraprestación del artículo 16 de la Ley Aduanera”, son recursos privados.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas, respecto de las cuales el INAI determinó que cumplen con lo instruido en la

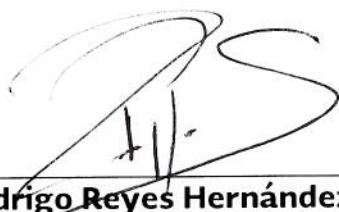


**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 25 de octubre de 2016 —

Página 3

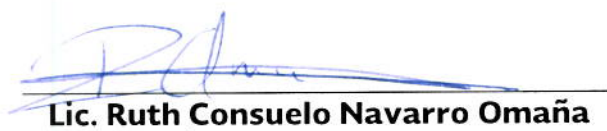
resolución de referencia, tal y como se hizo constar en la minuta de trabajo de fecha 24 de octubre de 2016.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Rodrigo Reyes Hernández
Administrador de Operación "1"

En ausencia del Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, primer párrafo, apartado B, fracción VII, inciso i), 4, cuarto párrafo, en relación con el artículo 32, último párrafo, numeral 9, inciso a), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; firma en suplencia el Administrador de Operación "1".



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT



Lic. Myrza Cantú Ríos
Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de Información del SAT y Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.